



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/51/L.21
22 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN
(CUARTA COMISIÓN)
Tema 85 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS
ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ÁRABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Arabia Saudita, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti,
Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Malasia,
Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado,
incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando
la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las
resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones
242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979,
465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas
civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹ es aplicable al territorio
palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes
ocupados,

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

Teniendo presentes el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid y los acuerdos a que han llegado las partes, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993² y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 28 de septiembre de 1995,

Expresando profunda preocupación por la decisión del Gobierno israelí de reanudar las actividades de establecimiento de asentamientos en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes,

Profundamente preocupada en particular por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales israelíes armados en el territorio ocupado, como demuestra la masacre de fieles palestinos perpetrada por un colono israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. Reafirma que los asentamientos coloniales israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. Exhorta a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. Exige la cesación total de todas las actividades de establecimiento de asentamientos israelíes;

4. Subraya la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado.

² A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/51/517.